



**Agencia I+D+i**

Agencia Nacional de Promoción  
de la Investigación, el Desarrollo  
Tecnológico y la Innovación

**FONTAR**

Fondo Tecnológico  
Argentino

“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

## **AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN**

### **Fondo Tecnológico Argentino – FONTAR**

#### **Condiciones de la ventanilla para la Adjudicación del Programa de Fortalecimiento de la Innovación Tecnológica en ANR Asociativos con financiamiento BID**

La Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), llama a la presentación de propuestas destinadas al Fortalecimiento de la Innovación Tecnológica en Aportes No Reembolsables (ANRs) Asociativos, en el marco del Programa de Innovación Tecnológica IV (PIT IV).

### **1. OBJETIVOS**

El llamado tiene como objetivo financiar parcialmente proyectos cuya finalidad sea el desarrollo innovador de tecnología a escala piloto y prototipo

Los proyectos que encuadren dentro de los siguientes ejes prioritarios podrán obtener un incremento de hasta un 40% en el monto del beneficio a otorgar por la AGENCIA I+D+i:

- Producción más limpia
- Transición Energética
- Alimentos de mayor calidad y valor agregado
- Nuevos recursos para la Industria 4.0
- Desarrollos en salud animal o vegetal con implicaciones potenciales para desarrollo en salud humana

Para el logro de estos objetivos, es importante y se valorará la articulación de los impulsos emprendedores de las empresas, con la capacidad de transferencia y de prestación de servicios de las instituciones científico-tecnológicas de todo el país.

### **2. NATURALEZA DEL BENEFICIO Y DEL BENEFICIARIO**

Se denomina **ANRs Asociativos** a la estrategia de promoción que busca apoyar desarrollos innovadores de tecnología a escala piloto y prototipo.

Los beneficiarios se deberán asociar en **convenios asociativos público privado**.

Se espera que las empresas participantes realicen o participen en las actividades de Investigación y Desarrollo del proyecto y que las Instituciones participantes transfieran conocimiento y/o vean fortalecidas la capacidad de prestar servicios de

apoyo a los procesos de I+D del sector productivo.

El plazo de ejecución será de dieciocho (18) meses. Excepcionalmente se podrá solicitar una extensión de seis (6) meses adicionales.

El monto del beneficio será de hasta pesos veinticinco millones (\$25.000.000) y de hasta el 60% del costo total del proyecto. Los beneficiarios deberán aportar no menos del 40% del costo total del proyecto. En ningún caso un solo beneficiario de la asociación podrá exceder el ochenta por ciento (80%) del beneficio.

Los solicitantes podrán incrementar el monto del beneficio hasta en un 40% (hasta pesos treinta y cinco millones, \$ 35.000.000) cuando su propuesta técnica y plan de trabajo lo justifique y los resultados previstos tengan un impacto directo y significativos en materia de:

- Producción más limpia: Transformación de la producción industrial o agropecuaria hacia procesos más amigables con el medio ambiente o con menor uso de recursos no renovables o consumo energético.
- Transición Energética: Diversificación de la matriz energética argentina incorporando o ampliando fuentes tales como la hidro energética, la solar, la geotérmica, la nuclear, la eólica o el aprovechamiento de otras fuentes a partir del hidrogeno o la utilización del litio.
- Alimentos de mayor calidad y valor agregado: Producción de alimentos que impliquen un mayor aprovechamiento de cereales y otros *commodities* producidos en territorio argentino, o el desarrollo de alimentos funcionales de relevancia para el cuidado de la salud, la producción a gran escala de alimentos basados en materias primas no tradicionales para la industria nacional de alimentos, la sustitución de ingredientes en alimentos a fin de mejorar sus atributos nutricionales.
- Nuevos recursos para la Industria 4.0. La producción nacional de nuevos bienes o la prestación de nuevos servicios que contribuyan a ampliar la oferta argentina de soluciones 4.0 para la transformación de las empresas locales o la exportación. Incluye el desarrollo de software embebido para mejorar la producción de bienes de capital y otros artefactos para la producción, la educación o el entretenimiento.
- Desarrollos en salud animal o vegetal. Desarrollo de prototipos con posibilidad de escalado industrial de nuevos bienes o servicios que contribuyan al diagnóstico, al tratamiento, al monitoreo o la prevención de enfermedades en animales o vegetales (puede incluir el desarrollo de capacidades que también puedan facilitar el desarrollo futuro en salud humana), o el desarrollo de paquete tecnológico de relevancia para asistir a la producción agropecuaria nacional y elevar los estándares de salubridad y seguridad ambiental.



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Las asociaciones beneficiarias de ANRs Asociativos en las condiciones definidas en la presente Ventanilla, no podrán percibir otras subvenciones no reintegrables o cualquier otro tipo de financiamiento público para el mismo Proyecto.

En ningún caso los integrantes con carácter empresario de la asociación podrán presentar más de un proyecto vigente en el marco de este instrumento de financiamiento. En dicho caso se considerarán no admitidos todos los proyectos en los que se presenten. Quedan exceptuadas de esta limitación las instituciones públicas o privadas sin fines de lucro. Tampoco serán admitidos aquellos proyectos que hayan obtenido o solicitado un beneficio promocional proveniente del Estado en cualquiera de sus niveles.

### 3. ELEGIBILIDAD DE LOS SOLICITANTES Y LAS SOLICITUDES

Las conformaciones mínimas de beneficiarios deberán estar comprendidas en alguna de las siguientes figuras representadas en el presente cuadro:

Instrumento de asociatividad	Beneficiarios
Convenio público – privado	Institución pública + Empresa Pyme
Convenio público – privado	Institución pública + Empresa Pyme + Empresa que no cuente con la condición Pyme

El cuadro reúne las dos alternativas de conformaciones mínimas, pudiendo en todos los casos presentarse más de una empresa (las adicionales con o sin condición PYME) o más de una institución.

En los casos en que la asociatividad involucre al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina (CONICET) o a investigadores o empresas vinculadas al mencionado Organismo, la postulación deberá acompañarse por una carta aval de la Gerencia de Vinculación Tecnológica. Dicha gerencia confirmará el pleno conocimiento del Consejo de cada presentación.

No podrán ser beneficiarios de carácter empresarial:

- Monotributistas.
- Instituciones sin fines de lucro.
- Dependencias gubernamentales.
- Solicitantes que desarrollen actividad: Financiera, Seguros
- Juegos de azar, empresas que únicamente realicen inversión en sociedades, inmobiliarias, servicios de organización y organismos extraterritoriales, empresas que facturen en nombre y representación de terceros (Comisiones).

Para ser elegibles los proyectos deberán:

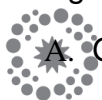
- Proponer un conjunto de actividades que a juicio de la AGENCIA I+D+i y expresado en la redacción de estas condiciones, contribuyan al logro de los objetivos de la presente Ventanilla;
- Ajustarse a un plan de inversiones, definido en el presupuesto, en el que se detallan los activos y demás elementos a incorporarse, las actividades a desarrollar, los aportes al proyecto, por fuente de financiamiento (incluyendo los del solicitante), las fechas de ejecución de las labores comprendidas en el proyecto respectivo, así como las proyecciones de los montos y oportunidad de los desembolsos requeridos para implementar el proyecto indicando, en cada caso, las fuentes de los fondos.

No serán elegibles las presentaciones de proyectos colaborativos entre empresas vinculadas o controladas. Tampoco se podrán presentar empresas que compartan socios mayoritarios.

#### 4. USO DE LOS RECURSOS

En todos los casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la firma del contrato. El reconocimiento de los gastos será a partir de la presentación del proyecto en TAD.

No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:



A. Gastos generales y de administración de los beneficiarios.

B. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.

C. Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.

D. Pago de cesantías.

E. Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias.

F. Capital de trabajo.

G. Compras de inmuebles.

H. Contribuciones en especie.

I. Adquisición de bienes usados.

J. Alquileres.

- K. Monotributistas o Responsables Inscriptos rendidos en el Rubro RRHH, exceptuando la facturación de los socios de la empresa beneficiaria o personal de cooperativas.
- L. Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

Se reconocerán gastos para la adquisición de bienes importados y/o contratación de servicios de empresas extranjeras, siempre y cuando estos sean provenientes de países miembros del BID. <https://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/capital-social-y-poder-de-voto%2C1352.html>

Los gastos presupuestados no deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

## 5.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

### 5.1. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Junto a la presentación de la propuesta se deberá acreditar comprobante de transferencia de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) en la cuenta corriente en pesos N° 00010005448122, Denominada "MCTEIP7100/336.P.IN.TEC.IV-BID 1181\$" del Banco de la Nación Argentina, Sucursal N° 599, Plaza de Mayo. Dicho depósito podrá hacerse personalmente en dicha sucursal bancaria o mediante transferencia electrónica. A tal efecto se hace saber que el CBU de dicha cuenta es el N° 0110599520000054481226 y el CUIT N° 30707655204. Dicho monto será utilizado para cubrir los costos de evaluaciones y en ningún caso será devuelto. Los proyectos que resulten financiados podrán incluirlo como gasto de contraparte.

### 5.2. PRESENTACIÓN

Las condiciones de la ventanilla y la documentación respectiva se encuentran en la página web de la Agencia ([www.agencia.gob.ar](http://www.agencia.gob.ar)).

La presentación deberá instrumentarse mediante el sistema de gestión de proyectos

(SGP). <http://sgp.mincyt.gob.ar/SGP/Seguridad/Login.aspx>

Una vez generada la presentación en la plataforma mencionada, el representante legal deberá confirmar la misma mediante el envío de la referida presentación generada, a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD) con clave de acceso de AFIP nivel 3, de acuerdo al procedimiento establecido.

Cuando la postulación involucre al CONICET o a investigadores o empresas vinculadas al CONICET, deberá acompañarse la presentación con una carta aval de la Gerencia de Vinculación Tecnológica.

**Al momento de la confirmación vía TAD se deberán presentar los siguientes documentos:**

**5.2.a) Generales:**

- Reporte emitido por SGP (formato pdf)
- Formulario de Memoria Técnica
- Formulario PEF
- Formulario de convenio
- Comprobante de transferencia bancaria

**5.2.b) Por la/s Institución/es:**



**- Formulario de Costos individual**

**- DDJJ**

“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

- Ambiental
- Respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra Institución.
- Incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de interés.
- Acta de designación de autoridades con la distribución de cargos vigente o Poder en caso de firmar el Apoderado de la empresa que lo acredite como tal
- Cotizaciones de referencia por los ítems del presupuesto que superen \$100.000, en caso de corresponder.
- CVs RRHH
- De corresponder, carta aval de la Gerencia de Vinculación Tecnológica

**del CONICET.**

**5.2.c) Por la/s Empresa/s:**

- **Formulario de Costos individual**
- **Formulario Matriz de Impacto**
- **DDJJ**
  - **Ambiental**
  - **Respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra Institución.**
  - **Incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de interés.**
- **Certificado PYME vigente (en caso de corresponder)**
- **Constancia vigente de calificación crediticia, situación 1, 2 o 3 de BCRA**
- **Constancia de inscripción en AFIP**
- **Estatuto**
- **Acta de designación de autoridades con la distribución de cargos vigente o Poder en caso de firmar el Apoderado de la empresa que lo acredite como tal**
- **Cotizaciones de referencia por los ítems del presupuesto que superen \$100.000, en caso de corresponder.**
- **CVs RRHH**



**5.3. Notificaciones electrónicas**

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

La notificación oficial se considera perfeccionada cuando el contenido de la misma esté disponible en la cuenta de usuario TAD de destino. A dichos efectos, se considerará perfeccionada el primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación en la cuenta de usuario TAD.

## 6.- ADMISIBILIDAD

Serán admitidas las propuestas que:

1. Hayan cumplido con los requisitos indicados en el punto 5,2 de las presentes condiciones.
2. No se encuentren en mora con la Agencia de I+D+i

### 6.2. INADMISIBILIDAD

La determinación de admisibilidad de los proyectos descritos en el presente apartado será resuelta mediante una Disposición del FONTAR. La misma será notificada por medio de la plataforma TAD, pudiendo interponerse a opción del interesado y dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso jerárquico previsto en el artículo 89 del citado cuerpo normativo.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

## 7.- EVALUACIÓN

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica del proyecto y viabilidad financiera de las empresas solicitantes.

Luego del proceso de admisibilidad, las propuestas admitidas, serán sometidas a evaluación técnica y económica por el equipo de evaluadores del FONTAR. Contemplando la posibilidad de incorporar la mirada de expertos en las temáticas prioritarias, además de instituciones de los ámbitos correspondientes. El equipo de evaluación verificará si la eventual solicitud de incremento del monto de beneficio de hasta 40%, está adecuadamente justificada por tratarse de propuestas que se encuadran en los ejes prioritarios indicados. En caso de que no se considere justificado, el presupuesto presentado se recalculará para no superar los pesos veinticinco millones, manteniendo sin cambios la proporcionalidad de los rubros y la contraparte ofrecida.



Se basará el análisis en:

Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto

- a. Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente ANR Asociativo.
- b. Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado:
  - Claridad y cuantificación de los objetivos.
  - Precisión en la definición de las etapas y tareas.
  - Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
  - Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.
  - Creatividad y originalidad de la propuesta.
  - Sostenibilidad ambiental
- c. Estrategia de introducción en el mercado o transferencia de los productos o servicios resultado del proyecto subvencionado por la AGENCIA I+D+i

Capacidad técnica de los Beneficiarios

- Estrategias y recursos para una buena articulación formal e informal entre los actores del esquema asociativo.
- Antecedentes de I+D y de procesos de modernización tecnológica.
- Capacidades gerenciales generales y vinculadas a la ejecución de proyectos de I+D+i
- Composición del personal involucrado en el proyecto.
- Incremento o mejora en las capacidades de I+D+i y/o sinergia como resultado de la asociatividad de actores propuesta.



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

La Comisión Asesora del FONTAR tendrá a su cargo la revisión de los dictámenes finales de evaluación de cada proyecto presentado y recomendará al Directorio de la Agencia I+D+i la aprobación o rechazo de las presentaciones. A su vez la comisión tendrá participación en el ámbito del seguimiento de los proyectos, dando recomendaciones a los beneficiarios.

## 8. ADJUDICACIÓN

El FONTAR, a partir de lo recomendado por la Comisión Asesora, elaborará un dictamen final de recomendación de financiamiento de cada propuesta, para ser elevado a consideración del Directorio de la AGENCIA I+D+i, quien resolverá

mediante acto administrativo los resultados detallando los proyectos y montos a financiar. La misma será publicada en la página web de la AGENCIA I+D+i.

A opción del interesado, contra dicho acto administrativo podrá articular dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso previsto en el artículo 94 del citado cuerpo normativo.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

## 9. MECANISMO DE EJECUCIÓN

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo las modalidades definidas en el Manual Operativo de la presente ventanilla, dicho documento se encuentra publicado en la página WEB de la Agencia junto a las presentes condiciones.

Durante la ejecución se realizará una verificación específica de la continuidad de la cooperación tecnológica entre las empresas de ambos países. La interrupción de esta relación, podría desencadenar en la rescisión del contrato suscripto.

El FONTAR con asistencia de las Áreas y Unidades internas que correspondan, supervisará la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar en donde se desarrollen sus actividades o bien auditorías remotas, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- 1) Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado.
- 2) Bienes adquiridos.
- 3) Cumplimiento de objetivos.
- 4) Documentación de la ejecución financiera;
- 5) Registros contables inherentes al proyecto; y
- 6) Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Condiciones ANR Asociativo F2

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.